

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**RADICADO No: 2021-00640-00**

Conforme a solicitud que antecede procede Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P., se corrige el error involuntario acarreado en el auto de fecha DICIEMBRE 09 de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago. BUCARAMANGA, FEBRERO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA, FEBRERO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Revisada la demanda ejecutiva singular de minima cuantía, promovida por NANCY HERRERA CELIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.284.718, quien actúa por medio de apoderado judicial, Dra. SONIA E. LIZARAZO DE MORALES, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.299.938, TP. No. 52.572 del C.S.J., email, sonlimo@hotmail.com, contra CRISTHIAN GIOVANY CALDERON JAIMES, con cedula de ciudadanía No. 1.098.719.458, RUTH JAIMES CACERES, identificado con cedula de ciudadanía No. 45.753.433, Y JOSE MANUEL CALDERON ARCINIEGAS, con cedula de ciudadanía No. 91.204.390 ; revisada la demanda, , ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que el título valor que se pretenden ejecutar, esto es "Contrato de Arrendamiento", cuenta con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el articulo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de NANCY HERRERA CELIS, y en contra CRISTHIAN GIOVANY CALDERON JAIMES, RUTH JAIMES CACERES, Y JOSE MANUEL CALDERON ARCINIEGAS, por las cantidades que a continuación se relacionan, por concepto de cánones de arrendamiento adeudados por el valor DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$12.685. 000.00):

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Canon de arrendamiento del mes de julio de 2021	\$ 565.000,00	Desde el 5 de julio de 2021
Canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021	\$ 3.030.000,00	Desde el 5 de agosto de 2021

Canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021	\$ 3.030.000,00	Desde el 5 de septiembre de 2021
Canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021	\$ 3.030.000,00	Desde el 5 de octubre de 2021
Canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021	\$ 3.030.000,00	Desde el 5 de noviembre de 2021
TOTAL	\$12.685. 000.00	

a.) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, día siguiente de fecha de exigibilidad, liquidados a la tasa máxima legal permitida .

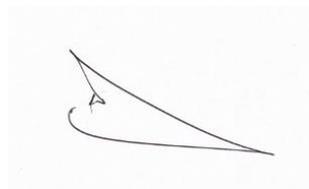
b.) Por las cuotas que en lo sucesivo se causen correspondiente a los canones de arrendamiento adeudados por los demandados.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

**TERCERO:** RECONOCER Personería a la Dra. SONIA E. LIZARAZO DE MORALES, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**WILSON FARFAN JOYA**  
JUEZ

JF

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: FEBRERO 03 DE 2022</p>  <p><b>MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO</b> SECRETARIA</p>
--